

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 257 Martes 27 de octubre de 2015 Sec. IV. Pág. 44781

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32068 VALENCIA

D. Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso Abreviado Voluntario n.º 745/2015, habiéndose dictado en fecha 15 de julio de 2015 por el Ilmo/a Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de:

- 1.-Tormo Aguilar y Asociados Consulting, SLP, con domicilio en calle Colón, nº 43-13, 46004 Valencia y CIF nº B 98.406.291, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9418, Libro 6.700, Folio 70, Sección 8, Hoja V-146749.
- 2.-Rafael Tormo Aguilar, con domicilio en Avenida Reino de Valencia 15-9, 46005 Valencia, con DNI 22.524.316W, Inscrito en el Registro Civil de Valencia al Tomo 546-N4A, pagina 126 de la Sección 1.ª
- 3.-Inmaculada María Hernandez Castillo, con domicilio en Avenida Reino de Valencia, 15-9, 46005 Valencia y DNI 22529927R, inscrito en el Registro Civil de Valencia al Tomo 360-N1A, Página 047V.

Que se ha acordado la suspensión de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a Dª Beatriz Carbonell Rebodella, con domicilio en la Calle Roger de Lauria, 24-1, 46002 Valencia y correo electrónico concurso.tormo@amagdaleno.com.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el Boletín Oficial del Estado puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el articulo 85 de la Ley Concursal. Asimismo, se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 20 de julio de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150045955-1